



ALCALDIA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 339-2018-MDSMP

San Martín de Porres, 15 de Octubre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO: El Memorandum N° 1049-2018-GM/MDSMP, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1416-2018-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 739-2018-SGLGP-GAF/MDSMP de la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa en los asunto de competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobiernos administrativos y de administración;

Que, mediante Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificados por el decreto legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056-2017- EF respectivamente, se establecen normas básicas que deben observar las entidades de sector público y regula las potestades, obligaciones y derechos que derivan de los mismos, en materia de contratación para la entrega de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras;

Que a mérito de Contratación Directa N° 003-2017-SGLGP-MDSMP, para la contratación del Servicio de Comunicación de Radio Troncalizado Digital para Situaciones de Emergencia para la Subgerencia de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, se suscribió el Contrato N° 066-2017 con la empresa **Dolphin Telecom del Perú S.A.C**, por un monto de S/ 132,396.00 (Ciento Treinta y dos mil Trescientos noventa y seis con 00/100 soles), con un plazo contractual de 365 días calendario;

Que mediante Informe N°739-2018-SGLGP-GAF/MDSMP, la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial da cuenta de lo expresado por la Subgerencia de Serenazgo en su Memorandum N° 678-2018-SGS-GSC-MDSMP, Informa que habiendo el contrato primigenio considerado 85 equipos de radios troncalizados, en la actualidad se han incrementado a 97 equipos operativos; por ende, solicita la contratación de prestación adicional al 25% del contrato que asciende a un monto de S/ 33,099.00 (Treinta y tres mil noventa y nueve con 00/100 Soles); y como consecuencia el contrato tendría un nuevo plazo de ejecución es de 443 días calendario por cuanto de no concretarse el contrato adicional, se generaría un riesgo a la seguridad de los vecinos, por la no continuidad del servicio;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto a expedido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2295 por el importe de S/ 33,099.00 (Treinta y tres mil noventa y nueve con 00/100 soles) emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, garantiza la realización del pago del servicio solicitado;



ALCALDIA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Que, ante ello la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el Informe N° 1416-2018-GAJ/MDSMP, opina que cumplen con los presupuestos legales para que se proceda con la prestación adicional al 25% del Contrato de Servicio N° 066-2017, por el monto ascendente de S/ 33,099.00 (Treinta y tres mil noventa y nueve con 00/100 Soles);

Que, el primer párrafo del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, instituye que, "Mediante Resolución previa el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos, se determinará por acuerdo entre las partes". **En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado (...);**

de conformidad con los artículos 20°, inciso 6° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley de Contrataciones del Estado, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato de Servicio N° 066-2017 "**Servicio de Comunicación de Radio Troncalizado Digital para Situaciones de Emergencia para la Subgerencia de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres**", suscrita con la empresa Dolphin Telecom del Perú S.A.C, por el importe de S/ 33,099.00 (Treinta y tres mil noventa y nueve con 00/100 Soles), que representa el 25% del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO: .- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial, Subgerencia de Serenazgo; y, la Subgerencia de Presupuesto, la ejecución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Ing. Adolfo Israel Mattos Piaggio
ALCALDE

CC.
Alcaldía
GM
GAF
GPP
Archivo